

MISCELANEA
QUERETANA

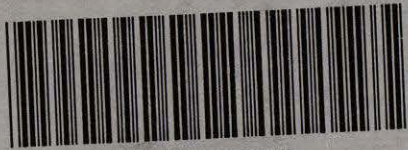
ASUNTOS
POLITICOS

1911-1919

XXVI

F1331
.M58
1911
v. 26

108248



1020003982



108248

1534698

F1331

M58

1911

V. 26



31-Mayo-2011
Held & Co.

XXV

DIEZMOS Y PRIMICIAS.

PENSAMIENTOS

EXTRACTADOS DE UNA CARTA PASTORAL
QUE EL VENERABLE SIERVO DE DIOS

D. Juan de Palafox y Mendoza

OBISPO DE PUEBLA

y

ARZOBISPO ELECTO DE MEXICO

DIRIGIO A LOS FIELES DE SU DIOCESIS.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

"TOMA Y LEE."
(Confesiones de S. Agustín.)

QUERETARO.
IMPRESA ECONOMICA.

ra. de Sto. Domingo núm. 10½.

1911.



DIEZMOS Y PRIMICIAS.



PENSAMIENTOS

EXTRACTADOS DE UNA CARTA PASTORAL
QUE EL VENERABLE SIERVO DE DIOS

D. Juan de Palafox y Mendoza

OBISPO DE PUEBLA

Y

ARZOBISPO ELECTO DE MEXICO

DIRIGIO A LOS FIELES DE SU DIOCESIS.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

"TOMA Y LEE."
(Confesiones de S. Agustín.)

SANTIAGO DE QUERETARO.

IMPRENTA ECONOMICA

1a. de Santo Domingo núm. 10½.

1911.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

31-
H

DEZIMOS Y PRIMICIAS



PENSAMIENTOS

EXTRACTADOS DE UNA CARTA PASTORAL
QUE EL VENERABLE SIERVO DE DIOS

Juan de Palafox y Mendoza

OBISPO DE BUEBIA

ARZOBISPO ELECTO DE MEXICO

DIRIGIDO A LOS FIELES DE SU DIOCESIS

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD RELEVANTE

ESTAMPADO EN LA CIUDAD DE MEXICO
(En la imprenta de D. J. de la Cruz)

IMPRESA ECONOMICA
1811



que esto no tiene fuerza alguna por el cambio de circunstancias y que no se cree que hay una gravísima obligación procedente de un precepto divino, sino que es un precepto ya anticuado de la Iglesia que hoy no tiene ya fuerza ninguna por el cambio de circunstancias. Unas personas quieren sostener este error con sofismas y argumentos de mala ley; otros por mera ignorancia así lo creen, y ni pagan diezmos y estorban ó prohíben que sus subordinados los paguen: otros por enseñanzas de sus antepasados conservan la costumbre de pagarlos, pero ó dan lo peor ó no lo hacen con el espíritu que debieran, creyendo sin razón que es una limosna que tienen que dar á la Iglesia á mas no poder. Vengo por tanto en suplicar á V. S. Ilma. y Revdma. tenga á bien darme su superior permiso para publicar unos pensamientos extractados de una Carta Pastoral del Venerable Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza Obispo que fué de Puebla y Arzobispo electo de México, que creo darán luz sobre el particular á muchas almas de buena voluntad, que de buena fé no han cumplido hasta el presente con esta gravísima obligación de conciencia. Ojalá consiga este rayo de luz abrir los ojos á las personas que han olvidado este deber, y habremos logrado dos cosas: 1ª

(Quinto tomo de la obra)

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Habiendo tenido oportunidad de andar por casi todas las poblaciones y muchas aldeas de nuestra Diócesis, he notado que muy pocas personas cumplen con el precepto de los Diezmos, y mas pocas todavía pagan primicias; y por lo general, puedo decir á su Ilma., que esto depende de ignorancia, pues no se cree que hay una gravísima obligación procedente de un precepto divino, sino que es un precepto ya anticuado de la Iglesia que hoy no tiene ya fuerza ninguna por el cambio de circunstancias. Unas personas quieren sostener este error con sofismas y argumentos de mala ley; otros por mera ignorancia así lo creen, y ni pagan diezmos y estorban ó prohíben que sus subordinados los paguen: otros por enseñanzas de sus antepasados conservan la costumbre de pagarlos, pero ó dan lo peor ó no lo hacen con el espíritu que debieran, creyendo sin razón que es una limosna que tienen que dar á la Iglesia á mas no poder. Vengo por tanto en suplicar á V. S. Ilma. y Revdma. tenga á bien darme su superior permiso para publicar unos pensamientos extractados de una Carta Pastoral del Venerable Siervo de Dios D. Juan de Palafox y Mendoza Obispo que fué de Puebla y Arzobispo electo de México, que creo darán luz sobre el particular á muchas almas de buena voluntad, que de buena fé no han cumplido hasta el presente con esta gravísima obligación de conciencia. Ojalá consiga este rayo de luz abrir los ojos á las personas que han olvidado este deber, y habremos logrado dos cosas: 1ª

311
H

que ellos no lleven al sepulcro una responsabilidad que no esperaban; y 2ª que volverán para todos los cristianos los años fecundos y abundantes de que nos hablaban nuestros mayores.

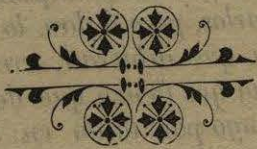
Dios Nuestro Señor guarde á V. S. Ilma. y Revdma. muchos años.

Querétaro, Enero 18 de 1911.

Cango. Daniel Frias.

Illmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Manuel Rivera. Dignísimo Obispo de la Diócesis.

Presente.



A los Vicarios, Arciprestes, Curas y Beneficiados del Obispado de Puebla

Juan, indigno Obispo.

Considerando los grandes bienes, y multiplicadas bendiciones, que Dios Nuestro Señor tiene prometidas á los que debida y justamente pagan los Diezmos y Primicias á su Divina Magestad, á su Iglesia, Ministros y Sacerdotes, nos ha parecido que sería particular servicio suyo el reducir las á esta Carta Pastoral, y remitirla á todos los Ministros Eclesiásticos para que crien los fieles con esta santa doctrina; y para que los seglares que proceden en punto tan sustancial debido y necesario con la fidelidad conveniente, se hallen con el consuelo de ver tantas bendiciones y misericordias de Dios sobre sí. Y si hubiere algunos en esta parte remisos, tomen la luz y conocimiento conveniente de su daño, y procuren como deben su remedio. Y así rogamos y encargamos á los Sres. Curas que enterándose bien de estas verdades, se las lean y expresen en tiempos oportunos á sus feligreses, mirando al bien de sus almas, y al descargo de la nuestra.

JUAN,
OBISPO DE PUEBLA.